

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

7717 Resolución de 6 de mayo de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del pacto por el que se desarrolla el acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2012, en relación con las condiciones específicas aplicables al profesorado de Educación Permanente de Personas Adultas que acceda a la condición de funcionario de carrera por superar las pruebas de promoción interna horizontal.

Con fecha 22 de abril de 2013, la Mesa Sectorial de Administración y Servicios alcanzó un Pacto por el que se desarrolla el Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2012, en relación con las condiciones específicas aplicables al Profesorado de Educación Permanente de personas adultas que acceda a la condición de funcionario de carrera por superar las pruebas de promoción interna horizontal.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del "Pacto por el que se desarrolla el Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2012, en relación con las condiciones específicas aplicables al Profesorado de Educación Permanente de personas adultas que acceda a la condición de funcionario de carrera por superar las pruebas de promoción interna horizontal", que se inserta a continuación.

Murcia, a 6 de mayo de 2013.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Pacto por el que se desarrolla el acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2012, en relación con las condiciones específicas aplicables al profesorado de Educación Permanente de Personas Adultas que acceda a la condición de Funcionario de Carrera por superar las pruebas de promoción interna horizontal

Con fecha 14 de diciembre de 2012, la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios alcanzaron un Acuerdo sobre Promoción Interna del personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El apartado Quinto de dicho Acuerdo establece que la Consejería de Economía y Hacienda podrá adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en el mismo.

El Convenio Colectivo de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 1 de junio de 2007), en su Anexo V, incluyó una nueva categoría profesional bajo la denominación de Profesor/a de Educación Permanente de personas adultas.

La Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público establece que el personal laboral fijo que, a la entrada en vigor del mismo, estuviera desempeñando funciones de personal funcionario o pase a desempeñarlas, en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolas así como participar en los procesos selectivos de promoción interna que se convoquen.

Para favorecer la integración de dicho personal como funcionarios de carrera una vez superados los correspondientes procesos selectivos de promoción interna horizontal, es necesario clarificar las condiciones de trabajo en las que seguirán prestando sus servicios.

En razón de lo expuesto, Administración Regional y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios convienen en acordar el siguiente

Pacto

Objeto

Es objeto del presente pacto establecer las condiciones específicas de trabajo que serán aplicables al personal funcionario del Cuerpo Técnico, procedente de la categoría profesional de Profesor/a de educación Permanente de Adultos, prevista en el Capítulo V del vigente Convenio Colectivo, que haya accedido a la condición de funcionario de carrera mediante la participación en los procesos de promoción interna horizontal.

Condiciones específicas

1. Funciones.

El personal que acceda a la condición de funcionario de carrera del Cuerpo Técnico (anterior profesorado de Educación Permanente de Adultos) realizará las funciones docentes que le asigne el director del centro de destino, de entre las que venían desarrollando, de acuerdo con su formación, la oferta formativa y las directrices normativas establecidas por la consejería competente en materia de educación.

El citado personal realizará dichas funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo, con el fin de que el alumnado consiga los objetivos previstos en el artículo 66.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El desarrollo de estas funciones y su concreción corresponde a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de los instrumentos normativos que correspondan.

2. Carácter de los puestos de trabajo.

El personal que acceda a la condición de funcionario de carrera del Cuerpo Técnico desempeñara las funciones establecidas en el apartado anterior en un puesto de trabajo de personal funcionario, adscrito al centro de educación de personas adultas donde hubiera estado destinado como personal laboral.

3. Movilidad.

1. En el caso de que el personal a que se refiere el presente pacto deba ser desplazado del Centro de Educación de Personas Adultas al que esté destinado como funcionario de carrera, la Administración Regional lo podrá trasladar a otro Centro de Educación de Personas Adultas en donde pueda desarrollar sus funciones.

2. En el supuesto de que en los centros de educación de personas adultas haya algún funcionario de carrera con destino definitivo que deba ser desplazado, si ninguno de ellos opta voluntariamente por ser desplazado, será aquel con menor antigüedad en el centro, de entre todos los funcionarios de los distintos cuerpos que realicen las funciones objeto de reducción. La antigüedad de cada funcionario en el centro se computará como tiempo de permanencia en el centro como funcionario de carrera en su respectivo cuerpo.

4. Derechos, deberes y calendario de trabajo.

En cuanto a derechos, deberes y calendario de trabajo del personal a que se refiere el presente Pacto, se estará a lo dispuesto en las normas organizativas de los centros en que se encuentre destinado este personal.

5. Jornada de trabajo.

1. La jornada de trabajo de aplicación será la ordinaria, si bien el número de horas de trabajo y su reparto diario y semanal, así como su distribución en lectivas, complementarias o de libre disposición, o cualquiera otra tipología serán la misma que la recogida con carácter general para el personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros en los centros de adultos.

2. En relación con los funcionarios que desarrollen su trabajo en más de un aula desplazada de un centro de educación de personas adultas les será de aplicación lo establecido en la normativa vigente en materia de itinerancias para funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes.

6. Formación permanente.

El personal funcionario del Cuerpo Técnico que ejerce las funciones de profesor de Educación Permanente de Adultos tendrá derecho a la formación, en las mismas condiciones que los funcionarios de cuerpos docentes.

7. Órganos colegiados.

Este personal formará parte del claustro en el que se encuentren destinados, teniendo derechos a ser electores y elegibles como representantes del profesorado en el Consejo Escolar.

8. Retribuciones.

El personal del Cuerpo Técnico que desempeñe funciones docentes como profesor o profesora de Educación Permanente de Adultos percibirá como retribuciones una cuantía asimilada a las que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, excepto el complemento de formación.

Así mismo, se le reconocerán los trienios perfeccionados por cada tres años de servicios prestados como profesor o profesora de Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Provisión de vacantes y sustituciones.

La selección y la provisión de vacantes y sustituciones del personal que presta servicios en los centros de educación de personas adultas corresponde a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 22 de abril de 2013.—Por la Administración: El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

Por las Organizaciones Sindicales: CCOO, J. Ángel Clemente Giménez.—FSP-UGT, M.^a José Salazar Quereda.—Intersindical, Manuel Gil Gómez.—FSES, Antonio Orenes Carreño, Antonio Sánchez Jiménez.”